



DESPACHO DEL GOBERNADOR



Gobernación
DE CÓRDOBA
Unidos por la Prosperidad

DECRETO NUMERO **0916** DE 2012

"Por el cual se nombra en Propiedad a un(a) educador(a)"

El GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE CORDOBA
en ejercicio de las facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que acorde con lo dispuesto por el artículo 305 de la Carta Política y la Ley 715 de 2001, se certifica em materia educativa al Departamento de Córdoba, otorgándole a la administración departamental las competencias de dirigir y administrar el servicio educativo con autonomía; entre otras, la administración del personal docente y directivo docente de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada.

Que mediante Decreto N° 195 de marzo 14 de 2011, fue nombrado(a) en Periodo de Prueba por haber superado el concurso de méritos, el (la) educador(a) CASTAÑO OCAMPO GLORIA PATRICIA c.c. 30661461, designándosele como DOCENTE DE EDUCACIÓN BÁSICA PRIMARIA de Tiempo Completo, en la (el) INSTITUCION EDUCATIVA LUCILA GODOY del municipio de PUERTO LIBERTADOR, cargo del cual tomó posesión marzo 28 de 2011

Que el artículo 12 del Decreto Ley 1278 de 2002 señala que, el docente seleccionado por concurso abierto para un cargo docente o directivo docente, será nombrado en periodo de prueba hasta cumplir el correspondiente año escolar en el cual fue nombrado siempre y cuando haya desempeñado el cargo por lo menos durante cuatro meses. Transcurrido este, será sujeto a una evaluación de desempeño laboral y competencias.

Que el inciso final del artículo 13 del mismo decreto dispone que, para ser vinculado en propiedad y gozar de los derechos de carrera, los docentes deben superar el concurso de méritos y obtener evaluación satisfactoria del periodo de prueba.

Que el artículo 20 del decreto en mención señala en la parte pertinente: "Quienes superen el periodo de prueba se ubicarán en el Nivel Salarial A del correspondiente grado, según el título académico que acrediten..." Y el artículo 21 de la misma normatividad al establecer los tres (3) grados del Escalafón Docente, señala los requisitos para la inscripción y ascenso de los docentes o directivos docentes estatales en los cuatro (4) niveles del mismo, con base en la formación académica acreditada.

Que el artículo 31 del Decreto 1278 de 2002 establece como satisfactoria, para Docentes y Directivos Docentes en Periodo de Prueba, una calificación igual o superior al sesenta por ciento (60%) en la Evaluación de Desempeño y Competencias.

Que el (la) educador(a) CASTAÑO OCAMPO GLORIA PATRICIA, C.C. 30661461, superó la evaluación del Periodo de Prueba, desempeñándose por un periodo de cuatro (4) meses y obteniendo como valoración definitiva en los Aspectos de Competencia Especifica Tipo "A" 84.30, Tipo "B" y Tipo "C" 80.05 como puntaje aprobatorio; la evaluación se anexa al presente Decreto y hace parte integral del mismo.

En razón y mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nómbrase en Propiedad, en la planta de cargos del personal docente y directivos docentes de la Secretaría de Educación del Departamento de Córdoba y sin solución de continuidad, a el (la) educador(a) CASTAÑO OCAMPO GLORIA PATRICIA identificado(a) con C.C. 30661461, designándosele como DOCENTE DE EDUCACIÓN BÁSICA PRIMARIA de Tiempo Completo, en la (el) INSTITUCION EDUCATIVA LUCILA GODOY del municipio PUERTO LIBERTADOR, y por las razones expuestas en la parte considerativa de este Decreto.

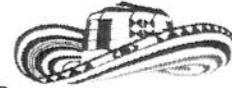
Calle 27 No 3-28 Palacio de Nain - Piso 3 - Tel.: 7825798 - Fax: 7926292

www.cordoba.gov.co

Montería - Córdoba - Colombia



DESPACHO DEL GOBERNADOR



Gobernación
DE CÓRDOBA
Unidos por la Prosperidad

DECRETO NUMERO **0916** DE 2012

"Por el cual se nombra en Propiedad a un(a) educador(a)"

Página Número 2 (Dos)

PARAGRAFO: El (la) educador(a) **CASTAÑO OCAMPO GLORIA PATRICIA** nombrado en propiedad en el presente acto administrativo, debe tomar posesión del cargo ante el Gobernador del Departamento, previo cumplimiento de los requisitos exigidos para tal fin.

ARTICULO SEGUNDO: La asignación básica a devengar por el (la) educador(a) nombrado(a) en propiedad será la establecida en el Decreto de Salarios fijado por el Gobierno Nacional, según el régimen de escalafón docente que le corresponde.

PARAGRAFO: De conformidad con el artículo 21 del Decreto 1278 de 2002 y artículo 3 del Decreto 2715 de 2009, el educador(a) nombrado(a) en el presente Decreto será inscrito posteriormente en el Escalafón Nacional Docente mediante acto administrativo que emita la Secretaría de Educación del Departamento, salvo que provenga de propiedad en el régimen establecido en el Decreto 2277 de 1979.

ARTICULO TERCERO: Notifíquese el presente acto contra el cual proceden los recursos de ley; enviar copia al Grupo de Talento Humano de la Secretaría de Educación del Dpto. y archivar en la hoja de vida de el (la) educador(a) nombrado(a).

ARTICULO CUARTO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:

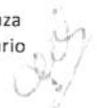
Dado en Montería, a

09 AGO 2012


ALEJANDRO JOSE LYONS MUSKUS
Gobernador


NOHEMY CARRASCAL TORRES
Secretario de Educación Dptal.

Preparó:

Manuel Enrique Plaza
Profesional Universitario


Revisó:


Jairo Burgos Rivas
Lider Talento Humano SED